Secretaria General de la Gobernación

CÓRDOBA, 2 0 JUL 2020

VISTO: Los Decretos Nº 195/20, 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20, 469/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones Nº 142/20, 149/20, 157/20, 167/20, 173/20, 223/20, 240/20 y 329/20 - rectificada por su similar Nº 337/20 - de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 195/20 dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada, declarando inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluyendo a diversas áreas del receso ordenado.

Que mediante Resolución Nº 142/20 - modificada por su similar Nº 224/20 - de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobó el instructivo correspondiente al receso mencionado, excluyéndose además del mismo al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

Que los Decretos Nº 235/20, 245/20, 280/20, 323/20, 370/20, 405/20, 469/20 y 520/20 dispusieron la prórroga de las disposiciones del Decreto Nº 195/20 hasta el día 12 de abril, 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo, 07 de junio, 28 de junio, 17 de julio y 02 de agosto de 2020 inclusive, respectivamente, en sus mismos términos y condiciones.

000387

Que la Resolución Nº 149/20 de esta Secretaría General de la Gobernación, prorrogó las disposiciones de la Resolución Nº 142/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, además de exceptuar de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 195/20 — en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el receso administrativo — a algunas Jurisdicciones y en relación a actuaciones vinculadas con contrataciones que se sustancien en el marco de las Leyes Nº 10155 y 8614.

Que la Resolución Nº 167/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones Nº 142/20, 149/20 y 157/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además - en el marco de la excepción establecida por la Decisión Administrativa Nº 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación - el inicio de las actividades de los Registros Públicos y de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución Nº 173/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones Nº 142/20, 149/20, 157/20 y 167/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, facultando además a los titulares de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, a habilitar los servicios de su competencia que consideren pertinentes en las denominadas zonas blancas de la Provincia de Córdoba, previa intervención del COE.

Que la Resolución Nº 223/20 prorrogó las disposiciones de las citadas Resoluciones Nº 142/20, 149/20, 157/20, 167/20 y 173/20, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones, habilitando además el inicio de las actividades de los Centros Integrales de Atención al Ciudadano

Secretaria General de la Gobernación

(C.I.A.C.) ubicados en el interior de la Provincia de Córdoba, en el horario de 08 a 14 hs. y en un todo de acuerdo al "Protocolo de Actuación COVID-19 para Agentes de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de la Provincia de Córdoba.

Que las Resoluciones Nº 240/20 y Nº 329/20 - rectificada por su similar Nº 337/20 – prorrogaron las disposiciones de las Resoluciones precitadas hasta el día 28 de junio y 17 de julio de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Que el Ministerio de Obras Públicas solicita la exclusión de los efectos previstos en el artículo 2 del Decreto Nº 195/20 a todas aquellas actuaciones que sustancien contrataciones a materializar con el Consorcio Caminero Único creado por Ley Nº 10546, para la ejecución de obras en el marco del Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundarias y Terciaria de la Provincia.

Que contrataciones tal naturaleza conllevan la obtención de la conformidad de los contribuyentes alcanzados, mediante publicación en el Boletín Oficial en los términos previstos por Decreto N° 454 de fecha del 22 de junio de 2020 y la habilitación de un Registro de Opositores para que los contribuyentes que se encuentren dentro del área de influencia de la obra manifiesten su disconformidad.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto Nº 195/20 y en uso de sus atribuciones;

000387

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la prórroga de las disposiciones de las Resoluciones N° 142 de fecha diecisiete de marzo de 2020, N° 149 de fecha primero de abril de 2020, N° 157 de fecha trece de abril de 2020, N° 167 de fecha veintisiete de abril de 2020, N° 173 de fecha once de mayo de 2020, N° 223 de fecha veintiséis de mayo de 2020, N° 240/20 de fecha ocho de junio de 2020, N° 329 de fecha treinta de junio de 2020 - rectificada por su similar N° 337/20 - todas de esta Secretaría General de la Gobernación, hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2º: EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nº 195/20, en lo relativo a declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones administrativas vinculadas a contrataciones que se sustancien en el marco de Ley 10546 y garantizar el normal funcionamiento del Registro de Opositores

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

RESOLUCIÓN

№ 000387

2 0 JUL 2020

Lic. Julio Comello Secretario General de la Gobernación